

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

### RESOLUCIÓN No. 06 11 de enero de 2023

***“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la Convocatoria Candela Viva 2023, Para Otorgar Estímulos En Virtud De La Preservación Del Patrimonio Cultural Inmaterial Asociados A La Fiestas De La Candelaria”***

#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad”}

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana. Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que el artículo 18 de la Ley 1493 de 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define el concepto de estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que la fiesta de la Virgen de la Candelaria es una manifestación festiva en la que interactúan manifestaciones religiosas, culturales y gastronómicas, que se celebra en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, el Instituto de Patrimonio y Cultura – IPCC, como ente gubernamental de la cultura, busca fortalecer a los artistas, organizaciones y los grupos constituidos que hacen aportes significativos al sostenimiento de las prácticas en danza y música, los cuales contribuyen a la salvaguarda, conservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial, entendido este como: *“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con sus instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y que se transmite de generación en generación, recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” UNESCO (2003).*

Que, de esta manera, se busca reforzar el sentido de apropiación a nivel comunitario, así como promover el aprendizaje permanente, renovando caminos de acceso, participación, avance educativo y laboral para participantes de la Fiestas de la Candelaria, sin perder de vista que en este ejercicio confluyen otros aspectos de la cultura, como lo confirman las tradiciones culinarias, la música, la danza y la tradición oral.

Que, así las cosas, en la presente vigencia y en el marco de las fiestas de la candelaria, se buscará el beneficio directo de 20 grupos artísticos y 12 organizaciones comunitarias vinculadas al ecosistema cultural; bajo la realización de un ejercicio participativo que permitirá el desarrollo de distintas iniciativas artísticas y culturales, con las cuales un gran número de ciudadanos y ciudadanas podrán vincularse en la preservación y apropiación de los usos sociales, rituales y acontecimientos festivos que garantizan la permanencia del patrimonio cultural inmaterial.

Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente ordenar la apertura de la Convocatoria *“Candela Viva 2023, Para Otorgar Estímulos En Virtud De La Preservación Del Patrimonio Cultural Inmaterial Asociados A La Fiestas De La Candelaria”* cuyo objeto es preservar el patrimonio cultural inmaterial inherente a las tradicionales Fiestas de la Candelaria, en la cual el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena seleccionará 23 propuestas para presentaciones artísticas, nueve propuestas de (9) festivales, fiestas o festejos y tres propuestas de (3) Festivales Comunitarios del Frito, que podrán llevarse a cabo en espacios públicos de barrios y/o corregimientos de la ciudad para mantener vivas las tradiciones culturales y artísticas populares, así como su integración a la comunidad,

Que, para cubrir las erogaciones presupuestales a las que haya lugar en el marco de la presente convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 6 del 11 de enero de 2023 por la suma de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$106.200.000), que es el valor que se pretende otorgar a través de la presente convocatoria de estímulos culturales.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la CONVOCATORIA CANDELA VIVA 2023, PARA OTORGAR ESTÍMULOS EN VIRTUD DE LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIADOS A LA FIESTAS DE LA CANDELARIA, cuyo objeto es Preservar el patrimonio cultural inmaterial inherente a las tradicionales Fiestas de la Candelaria, seleccionando 23 propuestas para presentaciones artísticas, nueve propuestas de (9) festivales, fiestas o festejos y tres propuestas de (3) Festivales Comunitarios del Frito, que podrán llevarse a cabo en espacios públicos de barrios y/o corregimientos de la ciudad para mantener vivas las tradiciones culturales y artísticas populares, así como su integración a la comunidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese el documento Bases de la convocatoria Candela Viva 2023, Para Otorgar Estímulos En Virtud De La Preservación Del Patrimonio Cultural Inmaterial Asociados A La Fiestas De La Candelaria.



**ARTÍCULO TERCERO.** El valor total de la presente convocatoria es la suma de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$106.200.000) y se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad N° 6 de enero 11 de 2023.

**ARTICULO CUARTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte del presente acto administrativo, el documento denominado bases de la Convocatoria, y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

*Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)*

DocuSigned by:  
  
4A3FEF07FE80456...

**OSCAR URIZA PEREZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**

Revisó	Claudia Guzmán Arias	Asesor jurídico IPCC
--------	----------------------	----------------------